



REGLAMENTO DE ACTUACIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Decreto 15/2007, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Orden 1688/2011, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos.

INTRODUCCIÓN: El Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) es la norma interna del centro donde se concretan los derechos y deberes de los alumnos y demás miembros de la Comunidad Educativa. En él se establecen las normas de organización y funcionamiento del Centro, entre las que figuran aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.

En él están recogidos las normas y procedimientos que mejoran la convivencia y las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa, según la legislación vigente, así como las normas internas que deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, que nos proporcionarán y facilitarán una mejor organización y funcionamiento del Centro.

El Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa y estará sometido a revisión periódica, dependiendo de las normativas y legislación oficiales que se vayan aprobando y de las condiciones del propio Centro Escolar.

Se aplicará en todas las actividades que se realicen en el recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Asimismo, quedan afectados por este Reglamento, y por tanto podrán ser corregidos, todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Lo que se desarrolla a continuación es un extracto del RRI y por lo tanto de obligado cumplimiento para todas las alumnas y alumnos que realicen actividades extraescolares en el CEP Eugenio María de Hostos.



1. DERECHOS Y DEBERES

1.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- 1) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 2) El respeto a su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas.
- 3) El respeto de su integridad física, su intimidad y dignidad personal, así como a la protección contra cualquier tipo de agresión física, emocional o moral.
- 4) Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.
- 5) Protección de los derechos del alumnado

Garantías de los derechos de los alumnos

Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos, que supongan una trasgresión de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Reglamento, pueden ser objeto de queja por parte del alumno afectado o de su familia, ante el Director del centro. Todos los miembros de la comunidad educativa garantizarán la protección de estos derechos.

1.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS:

- 1) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado/monitores en el ejercicio de sus funciones y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- 2) Deber de respeto hacia sus compañeros como iguales en derechos.

Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias o cualquier tipo de agresión.

- 3) Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias entre ellos que las distintas funciones que en razón de su cometido deban realizar, respetando sus derechos y mostrando actitudes de colaboración, de acuerdo con las indicaciones recibidas.



Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

- 4) Respeto a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, que implica:
 - Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar, así como mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al centro.
 - Respetar, conservar y hacer buen uso de las instalaciones, bienes inmuebles, materiales y recursos didácticos, así como las pertenencias del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Comunicación con las familias. Los alumnos deberán informar y entregar a sus familias, las citaciones o documentos que el centro o el profesorado las dirija.

1.3. DERECHOS DE LOS PADRES:

- 1) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- 2) Ser informados sobre cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos, y siempre que alguna circunstancia lo haga necesario.
- 3) Ser oídos por el personal del centro al expresar las reclamaciones y sugerencias que crean oportuno formular, así como a recibir respuesta a sus peticiones y explicaciones sobre las mismas.
- 4) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa y no ser discriminados por razón de sexo, raza, edad, creencias o estrato socioeconómico.
- 5) Colaborar en la labor educativa del centro, y, de manera especial en las actividades extraescolares y/o complementarias.
- 6) Formar parte de la asociación de madres y padres de alumnos y canalizar a través de ella, sus inquietudes sobre el funcionamiento del centro.

1.4. DEBERES DE LOS PADRES:

- 1) Conocer, aceptar y respetar el modelo educativo del centro tal como está definido en su proyecto educativo y en las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior, ambos aprobados por el Consejo Escolar.

- 2) Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad de sus hijos al centro, así como recogerlos a la hora establecida.
- 3) Fomentar el respeto a la autoridad del Profesor y hacia el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.
- 4) Colaborar con los Tutores de sus hijos, facilitando la información que soliciten a fin de asegurar la debida coordinación en el proceso educativo.
- 5) Cooperar con la Dirección del centro y los Profesores realizando un seguimiento cercano del trabajo y evolución de sus hijos o tutelados.
- 6) Informar al profesorado sobre aquellas cuestiones referentes a sus hijos que sean de interés para un mayor conocimiento del alumno.
- 7) Asumir la responsabilidad que genere la conducta de su hijo, siempre que el alumno actúe en contra de las indicaciones del Profesorado o de las normas contenidas en este R.R.I.
- 8) Comparecer en el centro cuando sea requerido, para ser informados y oídos como requisito a una posible acción correctora sobre los alumnos.
- 9) Recoger al alumno a la mayor brevedad posible cuando se les comunique que está enfermo o ha sufrido un accidente durante la jornada escolar.
- 10) Los padres o tutores legales del alumnado deberán enviar a los niños al centro en las condiciones idóneas de vestimenta, alimentación, salud e higiene, así como con los materiales y recursos necesarios para el normal desarrollo de su actividad escolar.
- 11) Los padres o tutores legales, como máximos y últimos responsables de la educación del alumnado, deberán colaborar, dentro de sus posibilidades, en las actividades escolares de los niños; dándoles la ayuda necesaria y siguiendo las indicaciones del profesorado.
- 12) Los padres, tutores legales o persona autorizada por la familia deberán acudir al centro en caso de incontinencia del alumnado. El tutor o profesorado pertinente avisará por teléfono a la familia para que acudan al centro con la mayor celeridad posible para que el niño no interrumpa su proceso educativo.

Los padres tendrán la opción, en Educación Infantil, de pagar una cuota al comenzar 3 años para que sea una persona la que se encargue de estas funciones. Será necesario que haya siempre ropa de cambio en el centro.

Los derechos y deberes tanto de las alumnas y alumnos como de las madres/padres, tendrán plena vigencia durante el desarrollo de las actividades extraescolares.



Como recoge la *Orden 1688/2011, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos*, la participación en las actividades extraescolares tendrá carácter voluntario para los alumnos.

Por ello establecemos que el incumplimiento de la normativa vigente dará lugar a la valoración por parte de la Comisión del Consejo Escolar de actividades extraescolares de la infracción cometida y podrá originar la baja en la participación de las actividades extraescolares que se desarrollan en el Centro.

Propuesta recogida en el Reglamento de Régimen Interno del CEIP Eugenio María de Hostos que se presentará al CE para su aprobación en el RRI y que ha valorado positivamente la Comisión correspondiente. Por lo que es de plena validez según acuerdo de CE

MADRID, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Firma de los miembros de la Comisión de Actividades extraescolares del CE.

